

la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal de 31 de julio de 1993; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24824 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1835/1997-02, interpuesto por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España recurso contencioso-administrativo número 1835/97-02, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 28 de julio de 1997, que declara inadmisibles por improcedente el recurso ordinario interpuesto contra la instrucción 6/97, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre regulación del horario de los funcionarios del Cuerpo de A.T.S. de Instituciones Penitenciarias destinados en establecimientos penitenciarios en régimen de guardia de localización.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

24825 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 20 de octubre de 1994, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de octubre de 1997, un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 20 de octubre de 1994, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno

del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 1994 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, HOY MINISTERIO DE FOMENTO, Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid, a 28 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en fecha 28 de agosto de 1997.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultado para este acto en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. La Comunidad de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. Que la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, y que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
4. De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994, por el que se modificaba la cuantía y el período de vigencia del fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 20 de octubre de 1994 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas de promoción pública en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.
5. La complejidad que conlleva las actuaciones rehabilitadoras, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, y procediendo al reajuste de la aportación inicialmente prevista para 1997, conforme a las disponibilidades presupuestarias para el citado ejercicio.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante este Convenio las siguientes modificaciones:

Primera.—1.1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 1.100.000.000 de pesetas.